

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

098

19 MAY 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20184600037542 del 26 de abril de 2018, el señor **MIGUEL ÁNGEL BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.934, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESPERANZA**", a favor de predio denominado "La Esperanza", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 076-865, que cuenta con una extensión de treinta y ocho hectáreas con mil metros cuadrados (**38 Ha 1000 m²**), ubicado en la vereda Monserrate, del municipio de Chita, departamento de Boyacá, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 26 de abril de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Cocuy, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 17 de mayo de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 162 del 06 de junio de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESPERANZA**", a favor del predio denominado "La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 076-865, que cuenta con una extensión de treinta y ocho hectáreas con mil metros cuadrados (**38 Ha 1000 m²**), ubicado en la vereda Monserrate, del municipio de Chita, departamento de Boyacá, de propiedad del señor **MIGUEL ANGEL BENITEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.934.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 18 de junio de 2018, al señor **MIGUEL ÁNGEL BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.934, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 162 del 06 de junio de 2018, en su Artículo Segundo se requirió al señor **MIGUEL ÁNGEL BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.934, lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Requerir al señor **MIGUEL ANGEL BENITEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.763.934, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa donde se indique la zonificación que comprenderá la reserva, con la indicación del área a registrar para la zona de conservación, zona de agrosistemas, zona de amortiguación y zona de uso intensivo e infraestructura, conforme con el artículo 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

En cualquier caso la sumatoria de las áreas zonificadas a registrar, no deberán superar el área del predio según folio de matrícula que corresponde a 38 Ha 1000 m2.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20184600055502 del 27 de junio de 2018, se allegó la información requerida en el Auto No. 162 del 06 de junio de 2018, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato AMS-PNN_FO_52, versión 2, el día 04 de julio de 2018.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20234600048512 del 25 de abril de 2023, el señor **MIGUEL ÁNGEL BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.934, solicitó información referente a:

"(...)

1. *Número de visitas técnicas ordenadas al predio la Esperanza del municipio de Chita con fechas y responsables de las mismas.*
2. *Copia de informes recibidos por parques nacionales En Bogotá y decisiones tomadas sobre cada uno de ellos.*
3. *Copia de comunicación remitida al municipio de Chita y a Corpoboyacá sobre el inicio de trámites para el registro de la reserva "LA ESPERANZA" RNSC 065-18.*
4. *Las razones por las cuales no he tenido comunicación oficial por parte de Parques Nacionales sobre los resultados de visitas técnicas.*
5. *Las razones técnicas y legales para que el trámite a mi solicitud no haya tenido respuesta resolutive.*
6. *Las orientaciones para continuar con el trámite siempre y cuando se avizore repuesta positiva, y de no ser posible, las razones legales y técnicas para declararla no procedencia.*
(...)"

Que mediante radicado No. 20232300355011 del 17 de mayo de 2023, notificado electrónicamente el día 17 de mayo de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, dio respuesta a la solicitud realizada mediante correo electrónico con radicado No. 20234600048512 del 25 de abril de 2023, informando sobre las diferentes situaciones presentadas dentro del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA ESPERANZA", relacionadas con las visitas técnicas realizadas al predio denominado "La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 076-865, ubicado en el municipio de Chita, departamento de Boyacá.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ**, el 26 de julio de 2018 y desfijado el 09 de agosto de 2018, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20184600079342 del 10 de septiembre de 2018, y en la **Alcaldía Municipal de Chita**, fijado el 11 de julio de 2019 y desfijado el 24 de julio de 2019, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20194600062702 del 30 de julio de 2019, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 076-865, y emitió Concepto Técnico No. **2023230000416** del 17 de mayo de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

(...)

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "La Esperanza" se encuentra ubicado en la vereda Monserrate, del municipio de Chita, Departamento de Boyacá. Registro de Matricula Inmobiliaria No. 076-865 del Circulo Registral de El Cocuy, y cuenta con extensión superficial de 38.1 ha (treinta y ocho hectáreas con mil metros cuadrados), que se quieren registrar en su totalidad.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 076-865, el circulo registral El Cocuy, el predio "La Esperanza" presenta los siguientes linderos:

"...Lote de terreno ubicado en la vereda de Monserrate de la jurisdicción municipal de Chita (Boyacá) demarcado por los siguientes linderos: por el pie, todo un pedregal a dar a una quebrada linda con herederos de Gerardo Hormaza; por costado derecho, dicha quebrada y sigue hasta dar a la punta de una peña, de esta a una loma alta y sigue toda una ceja a dar a un pedregal y con herederos de Alvino Mendivelso en este trayecto entra el lindero de la cabecera por costado izquierdo, todo un pedregal abajo a encontrar el primer lindero. Área 38 hectáreas mas 1000 metros cuadrados comprendiendo los siguientes linderos: por el occidente partiendo de un filo de una loma en longitud de 221 metros a encontrar otra loma alta de esta en semirrecta en longitud de 504,9 metros a la punta de una peña, colinda actualmente con predios de la señora Pilar Hormaza por el sur de la punta de la peña baja en longitud de 110,3 metros a encontrar la quebrada de la Venturosa. Por el oriente parte del pie de un pedregal en línea recta y en longitud de 402,7 metros a encontrar el filo de una loma, y colinda con predios del señor Gerardo Hormaza. Por el norte parte del mencionado del mencionado filo en línea recta y en longitud de 535,3 metros y sigue en semirrecta en longitud de 192,6 metros a encontrar el punto de partida y encierra y colinda con Segundo Ortiz y Jorge Ojeda..."

1.3. ÁREA

Según la consulta del folio de matricula inmobiliaria No. 076-865, el predio "La Esperanza" presenta una extensión de 38 hectáreas y 1000 metros. De acuerdo con el formulario de solicitud de registro el propietario manifestó registrar 38 ha, sin embargo, al hacer la verificación cartográfica y la verificación en campo, el área objeto de registro corresponde a un total de 33,5757 ha (Tabla 1).

Tabla 1. Área según folio de matricula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "La Esperanza" que conforma la RNSC: "LA ESPERANZA".

Nombre del predio	Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
La Esperanza	076-865	38 ha y 1000 m ²	33 ha y 5757 m ²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con información secundaria y lo constatado durante la visita técnica, el predio "La Esperanza" se encuentra localizado en la región Bosque Húmedo Montano Bajo - bh-MB. Este

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

tipo de ecosistema se localiza entre los 2000 y 2800 m.s.n.m. y presenta precipitaciones que varían 1000 y 2000 mm y temperaturas promedio entre 12 y 17°C¹ (Figura 1).



Figura 1. Vista General RNSC 065-18 LA ESPERANZA. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 01 a 02/12/2022.

Esta región corresponde a la cuenca alta del río Pauto (Figura 2), el cual lleva sus aguas hacia el departamento del Casanare. El río Pauto nace en el Cerro de Romeral o Alto de los Romeros a 3.700 msnm, en el Municipio de Socotá del Departamento de Boyacá, y es uno de los principales afluentes del río Meta, el cual, a su vez, es importante afluente del río Orinoco, tercer sistema ribereño más importante del mundo. Para esta región, la temperatura es uno de los parámetros climáticos más importantes debido a su influencia sobre los factores hidrológicos, biológicos y económicos; tales como los regímenes en las microcuencas fluviales, en los ciclos de las poblaciones, en la etiología de los organismos, en el ciclo anual, la producción agrícola y hasta en las costumbres y culturas de las comunidades¹.



Figura 2. Vista del Río Pauto desde la RNSC 065-18 LA ESPERANZA. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 01 a 02/12/2022.

Climáticamente esta área de la cuenca es más húmeda, configurada no solo con el Pauto sino con los cauces de ríos importantes para la Orinoquia y su dinámica hídrica. El clima corresponde al de Zona fría templada húmeda, comprendida entre los 1.200 y 2.800 m.s.n.m., con unas condiciones microclimáticas propias de un sector donde la humedad relativa es muy alta y las precipitaciones, igualmente son constantes, debido a que la temperatura presente en las depresiones ayuda a la condensación de las corrientes nubosas al chocar con las montañas adyacentes y produce un relieve característico en esta parte del flanco oriental de la Cordillera

8

¹ Corporinoquia et al. 2015. Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Pauto. Capítulo 2 – Diagnóstico Socioeconómico. <https://www.corpoboyaca.gov.co/ventanilla/pomca-pauto/>

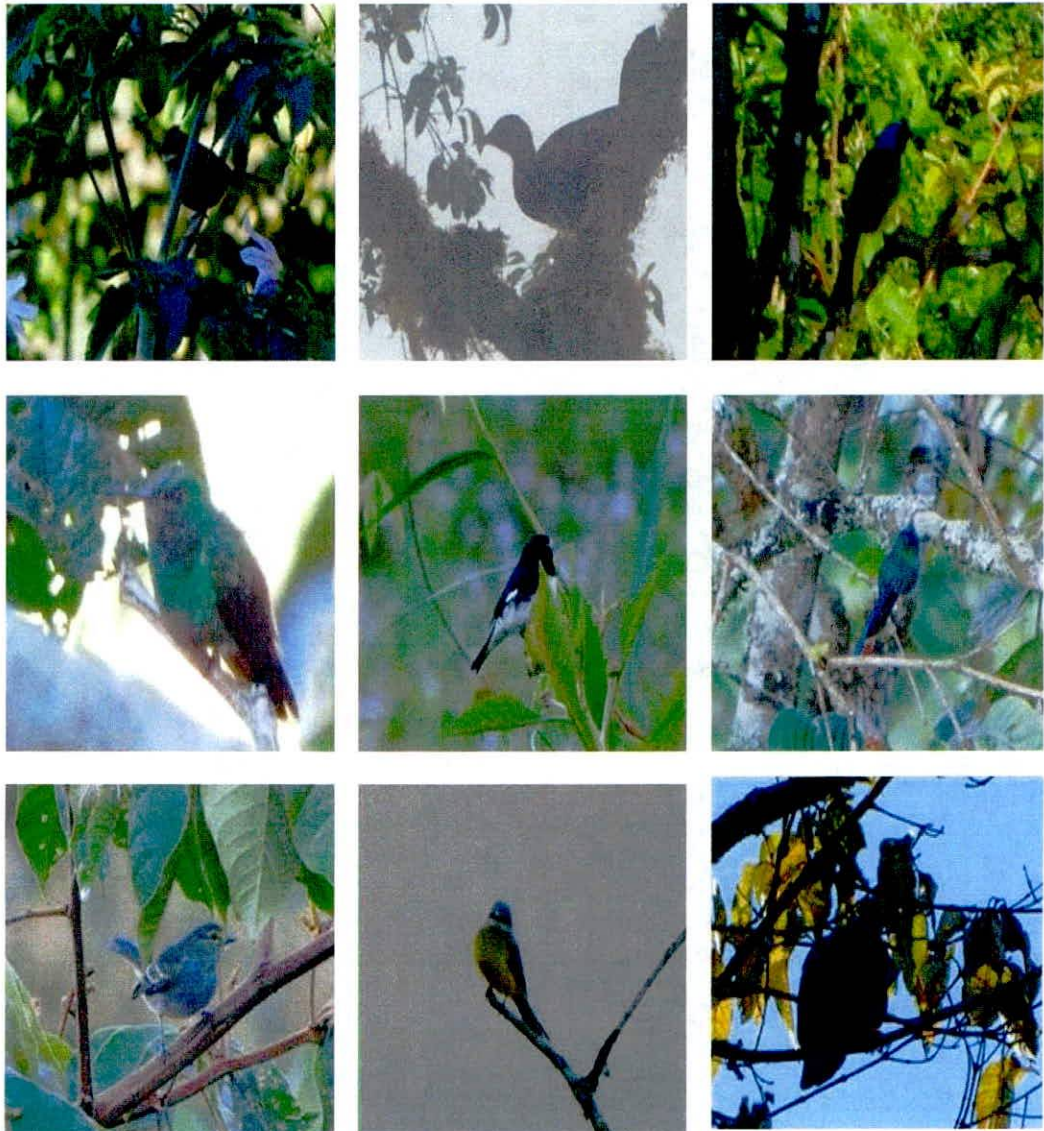
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

Oriental, donde abunda el bosque de niebla sobre un suelo altamente desarrollado, principalmente por la escorrentía superficial¹.

El relieve en la zona es típico de una combinación de laderas empinadas a muy empinadas con una abundante cobertura vegetal densa, que contrasta con planicies inferiores, al pie de laderas adyacentes a las márgenes de sistemas aluviales que han desarrollado una juventud avanzada, las cuales se conocen geomorfológicamente como terrazas aluviales, que en este caso ya sufren los procesos erosivos. Los procesos que más se involucran en esta provincia fisiográfica, corresponden a deslizamientos translacionales activos; igualmente se presentan flujos de lodos de menores proporciones y el proceso que mayor influencia tiene es la dinámica fluvial asociada la cuenca del Río pauto, el cual está actualmente en un estado de juventud avanzada, donde ya se presentan depósitos aluviales en barras (arenales) y terrazas de acumulación en los bordes del cauce. Las terrazas más antiguas comienzan a sufrir la socavación lateral por efectos de la corriente fluvial y el consecuente desplome de material que puede causar posibles represamientos.

2.1. FAUNA

De acuerdo con la reseña del predio la "La esperanza", los bosques al interior albergan especies propias del Bosque Húmedo Montano Bajo – bh-MB y bosque de niebla, tales como micos, loros, tucanes, serpientes, ranas, oso hormiguero, gallinetas, entre otras especies de fauna que en la actualidad se encuentran amenazadas; además, se ha convertido en un relicto de bosque que se convierte a futuro en el proveedor de especies para repoblamiento de la fauna y la flora. Durante la visita técnica fue posible evidenciar la presencia de al menos 10 especies de aves, en su mayoría asociadas a coberturas de bosque (Figura 3).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

Figura 3. Especies de aves registradas en la RNSC LA ESPERANZA. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 01 y 02/12/2022.

2.2. FLORA

La RNSC "LA ESPERANZA" se encuentra ubicada en la parte alta de la cuenca del Río Pauto. Esta zona corresponde al ecosistema de Bosque Húmedo Montano Bajo – bh-MB, comprendiendo altitudes que van desde los 2000 hasta los 2800 m.s.n.m. Se caracteriza por ser una zona de bosque de niebla, los cuales ayudan a la regulación hídrica de la región. Esto permite que la vegetación se exuberante y se encuentra gran variedad de epifitas como bromelias y orquídeas, y gran cantidad de musgos y helechos, los cuales retiene la humedad proveniente de la nubosidad constante (Figura 4).



Figura 4. Bosque Húmedo Montano Bajo – bh-MB en la RNSC LA ESPERANZA. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 01 y 02/12/2022.

De acuerdo con el POMCA del Río Pauto¹, en la región es posible encontrar diferentes especies de plantas para usos comerciales, artesanales o medicinales como: Figue, Aguacate, Arrayán, Borraja, Alcaparro, Saúco, Paico, Granizo, Gaque, Ajenjo, Chilco, Cadillo, Higuera, Cedro, Malva, Guayabo, Chulco, Cordoncillo, Granado, Aliso, Bejuco Negro, Guamo, Ojo de Buey, entre otros.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA ESPERANZA"

✶ **Objetivo general**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Montano Bajo – bh-MB en la RNSC "LA ESPERANZA".

Objetivos específicos

- *Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.*
- *Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el Bosque Húmedo Montano Bajo – bh-MB.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 33,5757 ha. del predio denominado "La Esperanza" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 076-865, ubicado en la vereda Monserrate, del municipio de Chita,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

departamento de Boyacá (Tabla 2,

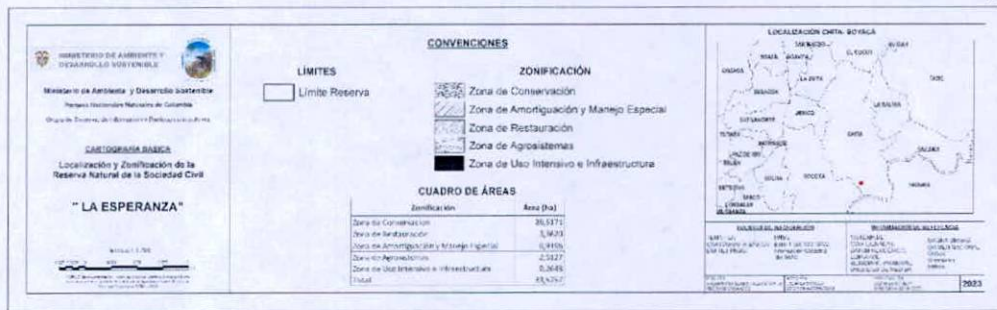
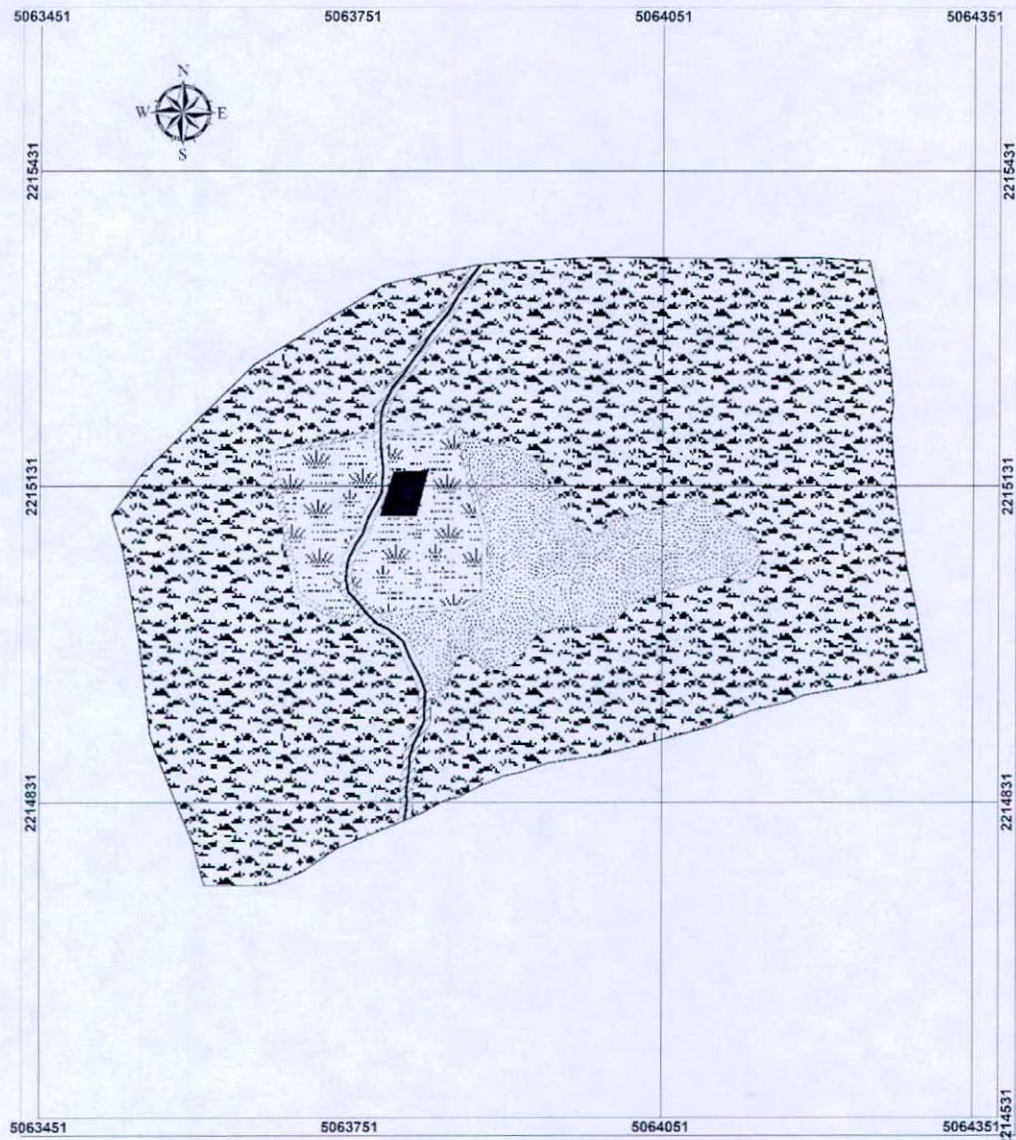


Figura 5). La cartografía suministrada está basada en información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "LA ESPERANZA"

Zonificación	Registro	
	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	26,5171	78,9771
Zona de Restauración	3,3620	10,0132
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,9196	2,7389
Zona de Agrosistemas	2,5127	7,4837
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2643	0,7872
TOTAL	33,5757	100

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

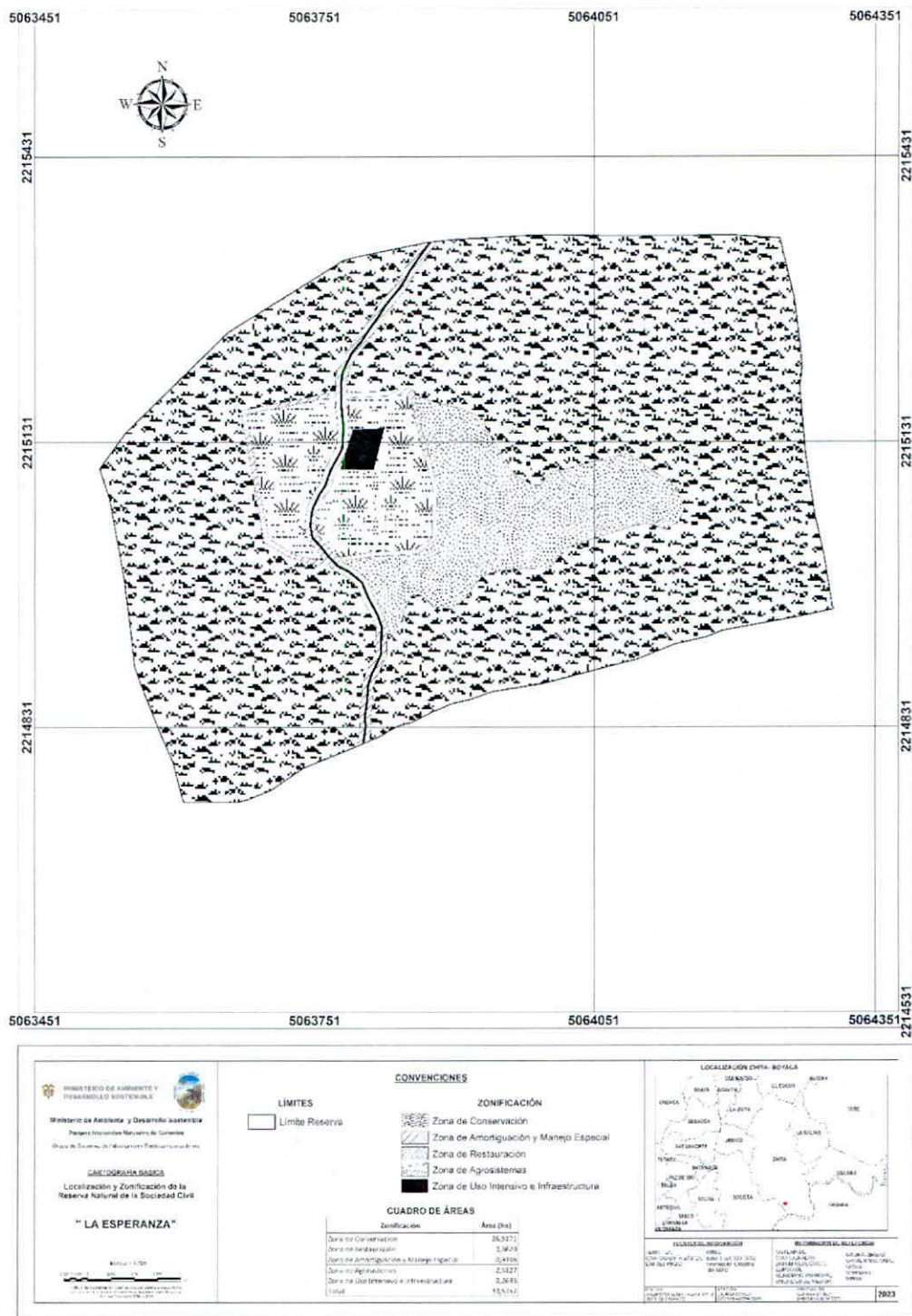


Figura 5. Zonificación de la RNSC 065-18 LA ESPERANZA. Fuente de información: Información técnica producto de la visita técnica por el GTEA, verificada y ajustada por PNN nivel central (Origen Único Nacional CTM12 2020).

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

El área de conservación comprende el 78,9771% (26,5171ha.) del total del área bajo registro. De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y los presentado por el usuario en la solicitud de registro, esta zona está conformada por bosque de niebla que corresponde a la zona de Bosque Húmedo Montano Bajo – bh-MB, el cual presentó transformación por la extracción selectiva de madera y el desarrollo de actividades agropecuarias hacia 1976. De acuerdo con la reseña del propietario, dichas actividades cesaron definitivamente en 1996, dejando espacio a los procesos de regeneración natural durante más de 20 años (Figura 6). En general, en esta zona es posible apreciar parches de vegetación secundaria y parches en mejor estado de conservación,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

manteniendo estratos en la vegetación bien definidos, con predominio de árboles con DAP superior a 32 cm y buena conectividad de dosel.



Figura 6. Zona de Conservación de la RNSC 065-18 LA ESPERANZA. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 01 y 02/12/2022.

4.2. ZONA DE RESTAURACION

Esta zona presenta una extensión de 3,3620 ha y corresponde al 10,0132% del área bajo registro. Actualmente en esta zona se están llevando a cabo procesos de restauración pasiva, resultante del cese de actividades productivas en 1996. A pesar del tiempo de regeneración, la zona muestra un estado intermedio de sucesión, caracterizado por rastrojales altos y baja presencia de especies individuos árboles de grande porte (Figura 7). Por tanto, estructura y composición aún no corresponde a la de un bosque maduro.



Figura 7. Zona de restauración de la RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 01 al 02/12/2022.

4.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

La zona de amortiguación y manejo especial corresponde al 2.7389% (0,9196 ha) del total del área bajo registro. Esta área corresponde a zonas de borde o transición entre la zona de conservación y las zonas de agrosistemas o uso intensivo (Figura 8). De acuerdo con la planificación del predio, la zona de amortiguación estará asociada principalmente al sendero y a la separación entre la zona de agrosistemas, con el fin de reducir los impactos resultantes de las actividades que se desarrollen en el predio.



Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 065-18 LA ESPERANZA. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 01 al 02/12/2022.

4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de Agrosistemas presenta una extensión de 2,5127 Ha, las cuales corresponden aproximadamente al 7,4837% del total del área bajo registro. Esta zona corresponde a la zona donde se desarrollarán actividades productivas en el predio, las cuales contemplan la producción agrícola, pecuaria y forestal. Actualmente en esta zona no se están desarrollando actividades, con lo cual se observa una zona de matorrales que corresponden a procesos iniciales de sucesión (Figura 9). En esa cobertura se desarrollaron actividades de producción pecuaria extensiva, con baja densidad de animales y sin transformación de los pastos naturales por pastos exóticos. Actualmente no se desarrollan actividades pecuarias ni productivas, pero se planea a futuro el desarrollo de actividades sostenibles que aporten al mantenimiento de la RNSC.



Figura 9. Zona de Agrosistemas de la RNSC 065-18 LA ESPERANZA. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 01 al 02/12/2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

4.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona presenta una extensión de 0.2643 ha, equivalente al 0,7872% del total del área bajo registro. Esta zona corresponde al sendero que atraviesa el predio, el cual presenta un vallado en la porción norte y por el cual atraviesa la manguera que transporta el agua desde la boca toma para la finca vecina. Adicionalmente, está área se contempla a futuro la construcción de una vivienda (Figura 10).



Figura 10. Zona de Uso Intensivo e infraestructura de la RNSC 101-21 LA ESPERANZA 1. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 01 al 02/12/2022.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
9. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación, mediante correo electrónico del 16 de noviembre de 2022 informó que el predio denominado "La Esperanza" inscrito bajo el FMI 076-865 no presenta traslapes con otras áreas del SINAP, con títulos Mineros, Comunidades Negras ni

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

Resguardos Indígenas; sin embargo, presenta traslape con un área "Reservada" de acuerdo con el Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos 2022 (Figura 11).

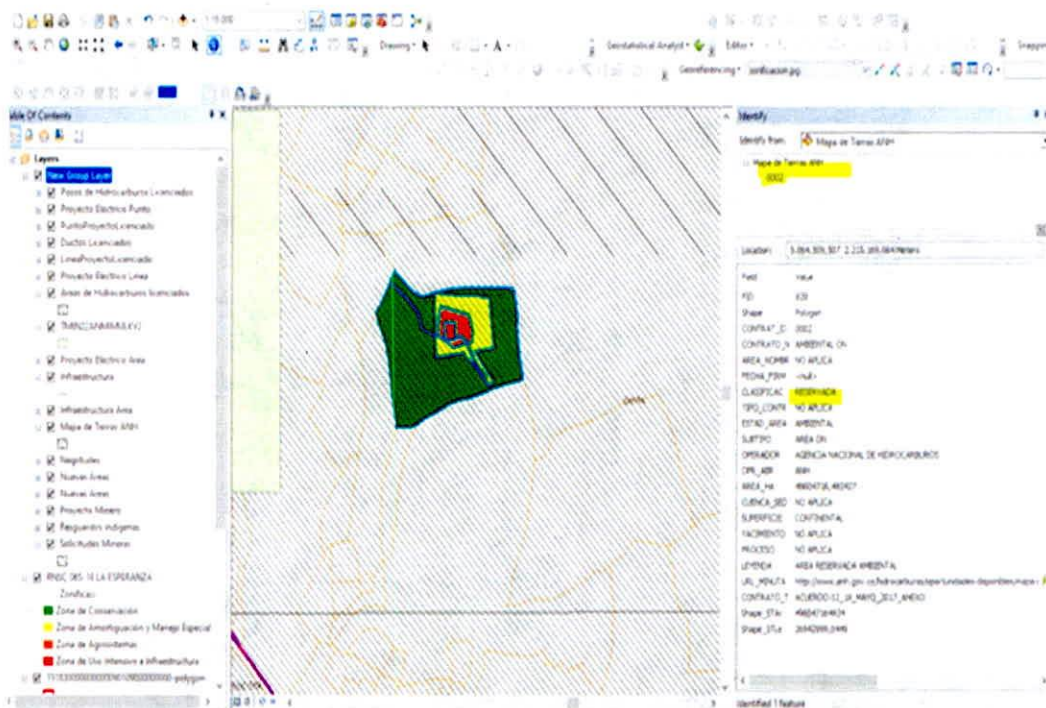


Figura 11. Verificación de traslapes del predio "La Esperanza" con área disponible. Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022).

Teniendo en cuenta que la zona la no ha sido asignada, y que por otro lado durante la visita técnica no se evidenciaron actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos al interior del predio "La Esperanza"; se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "LA ESPERANZA".

En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Bosque Húmedo Montano Bajo es la zona de vida donde su vegetación típica constituye ecosistemas distribuidos entre los 2.000 y 2.800 msnm, y con precipitaciones medias anuales superiores a 2.000 mm/año. Esta franja boscosa constituye la denominada "Selva Nublada", donde, según datos de otras selvas nubladas con características similares, tienen aportes por neblina alrededor del 10% de la precipitación total, realizando un aporte significativo a la regulación hídrica de la región (Fonseca 2001).

Esta región hace parte de la cuenta alta del Río Pauto. Aunque la cobertura vegetal es muy variada, no obstante, dominan los bosques naturales fragmentados, los pastizales, arbustos y rastrojos y los cultivos de café asociados con vegetación multiestrata, lo que permite determinar que existen parcialmente conflictos en el uso de las tierras por sobreutilización en la microcuenca, especialmente en la parte noroccidental de la misma.

De acuerdo con la caracterización realizada para el plan de manejo de la cuenca del Río Pauto², Bosque Húmedo Montano Bajo en la región presenta alta densidad florística, pudiendo alcanzar un promedio de individuos por hectárea con diámetro superior o igual a 2.5 cm, de 2088 individuos.

² Corporinoquia et al. 2015. Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Pauto. Capítulo 2 – Diagnóstico Socioeconómico. <https://www.corpoboyaca.gov.co/ventanilla/pomca-pauto/>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

Esta vegetación se caracteriza por presentar una comunidad arbórea muy intensivamente mezclada (heterogénea en especies), con un cociente de mezcla es de 1/7, lo que indica que en el promedio cada especie está representada tan solo por 7 individuos. Las especies con mayor índice valor de importancia (IVI) son: amarillo rabo de gallo, gaque, encenillo y yumaquín son las que mayor. Las dos primeras derivan su importancia, especialmente por su mayor dominancia relativa, lo que se traduce en ser las especies cuyos individuos logran mayores diámetros de sus fustes. Las especies más abundantes son: yumaquín, amarillo rabo de gallo, encenillo, manzano, tuno esmeraldo y gaque, estas seis especies, de las 23 registradas, reportan alrededor del 60% de los individuos muestreados. El encenillo es la especie más frecuente, dado que se le registró en la mayoría de las parcelas muestreadas.

En dicho estudio, relatan que, en las zonas muestreadas, el 97% de los individuos arbóreos presentan DAP inferior a 30 cm, correspondiendo a bosques con material arbóreo joven, que reflejan procesos de sucesión secundaria avanzada. Esto demuestra la transformación que estos bosques han sufrido por el desarrollo de actividades antrópicas, resultado de los cambios de uso de suelo, asociados a la tala con fines de expansión la frontera agropecuaria.

En general la región de la cuenca alta del río Pauto, alberga ecosistemas de alta productividad, lo que ha dado lugar al establecimiento de los asentamientos de los denominados Corregimientos de Minas, Monserrate y Chipa Viejo del área de Chita y los del Oso, Chipa Viejo y la reforma por el Municipio de Socotá. En estas zonas se pueden encontrar cultivos no tecnificados de tomate de árbol, mora, breva y lulo en lo que concierne a frutales estos no poseen canales de comercialización claros y por lo general terminan en las gentes de la misma región.

Aunque esta sección de la cuenca se encuentra relativamente bien conservada y mantiene una alta oferta hídrica, la transformación del uso del suelo y principalmente los impactos sobre la cobertura vegetal en las zonas de ladera, puede llevar no solo a la pérdida de biodiversidad y servicios ecosistémicos, sino a la desestabilización de laderas y a la generación de procesos de erosión y sedimentación que afectaran a los diferentes municipios de partes media y baja de la cuenca.

En este orden de ideas, la conservación las zonas de bosque en la zona de la cuenca alta del río pauto, nos solo beneficia a la conservación de la flora y la fauna asociada al Bosque Húmedo Montano Bajo, sino también a las comunidades que reciben y se benefician de las aguas del río Pauto. Siendo así, la RNSC LA ESPERANZA, aporta positivamente al sostenimiento de la biodiversidad y sus procesos ecosistémicos en esta región del departamento de Boyacá, sino que también aporta al sostenimiento de la cuenta alta del Río Pauto. En especial juega un papel importante en la conservación de microcuenca de quebrada La Venturosa, la cual limita en la porción oriental del predio, y la cual, a su vez, es uno de los principales afluentes que conforman la cuenca alta del Río Pauto, garantizando la provisión del recurso hídrico a lo largo de la cuenca y a todas las comunidades que se benefician de este.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 065-18 LA ESPERANZA (expediente virtual No. 2018230790100065E) y teniendo en cuenta la información levantada durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de **33,5757** ha. del predio denominado "La Esperanza" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 076-865, ubicado en ubicado en la vereda Monserrate, del municipio de Chita, departamento de Boyacá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA".*

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300000416** del 17 de mayo de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área de treinta y tres hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados (**33 ha 5757 m²**), a favor del predio denominado "La Esperanza", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 076-865, ubicado en el municipio de Chita, departamento de Boyacá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESPERANZA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**", una extensión superficial de treinta y tres hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados (**33 ha 5757 m²**), a favor del predio denominado "La Esperanza", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 076-865, ubicado en el municipio de Chita, departamento de Boyacá, de propiedad del señor **MIGUEL ÁNGEL BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.934, según información contenida en los certificados de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**", se proponen:

Objetivo general: Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Montano Bajo – bh-MB en la RNSC "**LA ESPERANZA**".

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "LA ESPERANZA"

Zonificación	Registro	
	Area (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	26,5171	78,9771
Zona de Restauración	3,3620	10,0132
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,9196	2,7389
Zona de Agrosistemas	2,5127	7,4837
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2643	0,7872
TOTAL	33,5757	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, y a la Alcaldía Municipal de Chita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA ESPERANZA" RNSC 065-18**

2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

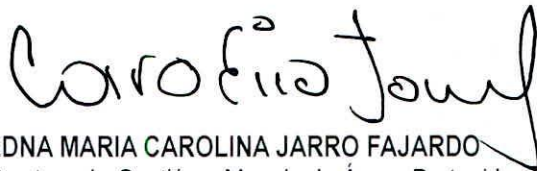
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MIGUEL ÁNGEL BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.934, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Ángela María Torres Ramírez – Abogada GTEA-SGM
Concepto Técnico: Felipe Vélez García – Biólogo GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM
Expediente: RNSC 065-18 LA ESPERANZA*